

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 377 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 05 de diciembre de 2025.

VISTO:

de fecha 19 de noviembre de 2025, el Oficio N° 0833-2025-GORE-ICA-SEPR de fecha 15 de septiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR OESTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMISOR EN EL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2556703, con un presupuesto total s /66,062,905.92 (Sesenta y seis millones sesenta y dos mil novecientos cinco con 92/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 0833-2025-GORE-ICA-SEPR de fecha 15 de setiembre de 2025, el Subgerente de Estudios y Proyectos, área adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, devuelve el expediente técnico antes referido, debido a las observaciones advertidas, con la finalidad de que sean subsanadas;

Que, a través del Informe N° 1544-2025-GIPO-GG-Proyectos y Obras, indica que: "(...) En cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, el Expediente técnico aprobado fue remitido al Gobierno Regional de Ica para la correspondiente revisión técnica. Como resultado de dicha evaluación, el GORE Ica mediante el Oficio N° 0833-2025-GORE-ICA-SEPR remitió observaciones encontradas en diversos documentos como metrados, planos, análisis de precios unitarios, desagregados de supervisión, control concurrente, gestos generales, entre otros; dichas observaciones implicaron modificaciones sustanciales en diversos componentes del expediente, lo que ha generado la necesidad de actualizar contenido técnico". En consecuencia, solicita que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 232-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO DE LA LPAG) el cual preceptúa en su numeral 1.1 del artículo IV: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 377-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas [...]: por lo que, de acuerdo al citado principio, queda patente que las actuaciones que ejercite la EPS EMAPICA S.A., se supeditan al estricto cumplimiento del marco legal vigente aplicable;

Por su parte el numeral 213.1 del artículo 213º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, establece: "213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales (...)", y, con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 10º de la citada ley: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...)"

En tal sentido, al haberse identificado observaciones técnicas que evidencian el incumplimiento de los requisitos normativos, así como la existencia de inconsistencias, errores, vacíos y otros aspectos que afectan la integridad del expediente técnico corresponde que se declare la nulidad del referido expediente, toda vez que éste no reúne las condiciones mínimas de consistencia, validez y conformidad establecidas por la normativa aplicable;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD de la Resolución de Gerencia General Nº 232-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2025, que aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR OESTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMISOR EN EL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2556703, con un presupuesto total s /66,062,905.92 (Sesenta y seis millones sesenta y dos mil novecientos cinco con 92/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que proceda a evaluar, verificar y emitir el informe técnico correspondiente respecto de la subsanación de las observaciones formuladas, asegurando que dichas subsanaciones se realicen con estricto cumplimiento de la normativa aplicable y de los estándares técnicos exigidos, a fin de evitar la reiteración de observaciones y garantizar la consistencia y validez del Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR OESTE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMISOR EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.º 2556703, **bajo responsabilidad funcional**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remitir la presente Resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 377-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

resolución, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

mgv
Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

